

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No 0957

27 de Diciembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JUAN DAVID PINEDA Q** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS – 4375 del 13 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **JUAN DAVID PINEDA Q**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 14 # 18-56 LOCAL 17 CC. I.B.G.**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 27 de Diciembre de 2016

Señor:

JUAN DAVID PINEDA Q.

CARRERA 14 # 18-56 LOCAL 17 CC. I.B.G.

Teléfono: 3115399138

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio **PQRDS- 4375**

Del 13 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0957 correspondiente al Oficio **PQRDS- 4375** Del 13 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN MATRICULA INTERNA 67191"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

PQRDS- 4375

Armenia, 13 de Diciembre de 2016

Señor:

JUAN DAVID PINEDA Q.

CARRERA 14 # 18-56 LOCAL 17 CC. I.B.G.

Teléfono: 3115399138

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Reclamo con Radicado 2016RE6191 del 22/11/2016

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que al revisar los valores históricos facturados por la entidad por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sobre la matrícula interna No. 67191, correspondiente al predio identificado con nomenclatura CARRERA 14 # 18-56 LOCAL 17 CC. I.B.G. De la Ciudad de Armenia, se evidencia que ciertamente, para el mes de octubre de 2016, la Entidad facturo el servicio de acueducto y alcantarillado, bajo la figura legal de consumo promedio, de igual manera se pudo establecer que el servicio de aseo, se facturo pleno para los meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 2016, sin tener observancia de la situación actual de desocupación del mismo, en este sentido y teniendo en cuenta que de conformidad con la Normatividad legal vigente resolución CRA 720 de 2015, la acreditación de la condición de un predio como desocupado tendrá una vigencia de tres meses, al cabo de los cuales se deberá presentar la documentación actualizada para dicha finalidad. Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

De conformidad con lo anterior, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la deducción total de Doce Metros Cúbicos (12m³) de consumo facturados bajo la figura de consumo promedio en los servicios de acueducto y alcantarillado, al predio identificado con nomenclatura CARRERA 14 # 18-56 LOCAL 17 CC. I.B.G. De la Ciudad de Armenia y matrícula interna No. 67191, Cuenta No. 37185781.

De igual manera se procede a oficiar a Área de facturación de la Entidad para que efectúe la reliquidación de las cuentas de Aseo Nos. 37177182, 37480951 y 37770396, aplicando la tarifa especial para predios desocupados. De igual manera para que proceda a la asignación de la nota 85 por tres periodos de facturación adicionales, bajo la condicionante de que el predio no muestre consumo alguno para el servicio de acueducto, de lo contrario de manera automática se reactivara la tarifa plena.

De igual manera se recuerda a la peticionaria que **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.**

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.